UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 190 -2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 10 MAR. 2016

Visto el expediente administrativo sobre instauración de proceso administrativo disciplinario al Econ. Mauro Jorge Ventura Almanza; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 89º de la Ley Universitaria N° 30220, los docentes que transgredan los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones en el ejercicio de la función docente, incurren en responsabilidad administrativa y son pasibles de sanciones según la gravedad de la falta y la jerarquía del servidor o funcionario; las que se aplican en observancia de las garantías constitucionales del debido proceso.

Las sanciones son:

89.1 Amonestación escrita.
89.2 Suspensión en el cargo hasta por treinta (30) días sin goce de remuneraciones.
89.3 Cese temporal en el cargo sin goce de remuneraciones desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
89.4 Destitución del ejercicio de la función docente.

Las sanciones indicadas en los incisos 89.3 y 89.4 se aplican previo proceso administrativo disciplinario, cuya duración no será mayor a cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Que, el artículo 434º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga establece que son faltas de mayor gravedad, que acarrean separación temporal o definitiva, las siguientes:

a) Ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario;
b) Impedimento físico o mental permanente, debidamente comprobado, que lo incapacita para la docencia;
c) Sufrir condena privativa de la libertad que provenga de la comisión de delito doloso, siempre que la sentencia quede consentida o ejecutoriada;
d) Observar conducta inmoral o gravemente reprensible en el ejercicio de la función docente, que afecte seriamente la dignidad académica;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 190 -2016-UNSCH-CU

e) Violar los principios que rigen la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;
f) Probada falta de idoneidad y capacidad docente;
g) Uso indebido de grados y títulos;
h) Concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o estupefacientes;
i) Probada negligencia en el cumplimiento de sus funciones;
j) Utilización o disposición de los bienes de la Universidad en beneficio propio o de terceros;
k) Abuso de autoridad, prevaricación o uso de la función con fines de lucro; y
l) Causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de la institución o en posesión de ésta.

Que, de acuerdo con el Informe Nº 001-2015-COMISIÓN ESPECIAL-FCEAC-UNSCH de la Comisión Especial designada por la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, el Econ. Mauro Jorge Ventura Almanza, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, habría incurrido en faltas disciplinarias tipificadas en el artículo 434º, incisos d) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las irregularidades en la elaboración del Registro de Evaluación y el Acta de Evaluación Final de la asignatura de EC-444 Economía Pública, dictada a los estudiantes de la Escuela Profesional de Economía, durante el semestre académico 2013-II, conforme se indica a continuación:

- La diferencia de notas consignadas en el Registro de Evaluación y en el Acta de Evaluación Final de las estudiantes Anabeli Robles Mitma y Katty Yancce Amante.

Registro de Evaluación

Apellidos y Nombres	E1	E2	E3	E4	Promedio real	Promedio en Registro
ROBLES MITMA, Anabeli	08	08	10	05	08	08
YANCCE AMANTE, Katty	08	05	05	05	06	07

Acta de Evaluación Final

Apellidos y Nombres	Promedio en Acta 2013-II (original)	Promedio en Acta 2013-II (duplicado)	Promedio en Acta 2013-II (duplicado)	Promedio en Acta 2015-I (aplazado)
ROBLES MITMA, Anabeli		12	08	18
YANCCE AMANTE, Katty		12	07	18

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 190 -2016-UNSCH-CU

- La anulación del Acta de Evaluación Final de la asignatura de EC-444 Economía Pública al margen del artículo 133º del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y la Resolución Rectoral Nº 0435-94.

- La no coincidencia del sistema de evaluación prevista en el sílabo de la asignatura de EC-444 Economía Pública con el Registro de Evaluación, cuyas evaluaciones son las siguientes:

a) Evaluación teórica	45%
b) Evaluación práctica	35%
c) Seminarios y/o trabajos encargados	10%
d) Exámenes cortos u orales o pasitos teóricos o prácticos	5%
e) Comportamiento, responsabilidad, iniciativa y otros	5%

Que, los hechos descritos constituyen faltas de carácter disciplinario tipificadas en el artículo 434º, incisos d) e i) del Reglamento General de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por lo que resulta procedente instaurar proceso administrativo disciplinario al Econ. Mauro Jorge Ventura Almanza, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria N° 30220, el artículo 261º, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 08 de enero de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- INSTAURAR proceso administrativo disciplinario al Econ. MAURO JORGE VENTURA ALMANZA, Profesor Auxiliar a Tiempo Completo, adscrito al Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- REMITIR el expediente administrativo (117 folios) al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga para los fines de ley.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

Nº 190 -2016-UNSCH-CU

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. JOAQUÍN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Vicerrector Académico
Encargado del Rectorado

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:

Rectorado
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
Departamento Académico de Ciencias Económicas y Administrativas
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
Tribunal de Honor Universitario
Econ. Mauro Jorge Ventura Almanza
Archivo

CAZP/oegj